Gaceta
universitaria
Órgano de información del H. Consejo Universitario

Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada

de la Universidad Autónoma de Guerrero

UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

REGLAMENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Contenido

TÍTULO PRIMERO 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
Capítulo Único 3

TÍTULO SEGUNDO 6
DE LA e.firma UAGro 6
Capítulo I 6
De los Principios, Sujetos y Estructura de la e.firma UAGro 6
Capítulo II 9
De las Características 9

TÍTULO TERCERO 10
DE LA ADMINISTRACIÓN, PROCESO DE GESTIÓN Y 10
REVOCACIÓN DE LA e.firma UAGro 10
Capítulo I 10
De la Administración 10
Capítulo II 12
Del Proceso de Gestión de la e.firma UAGro 12
Capítulo III 14
De la Revocación de la e.firma UAGro 14

TÍTULO CUARTO 15
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES 15
Capítulo Único 15

TÍTULO QUINTO 16
DE LAS REFORMAS 16
Capítulo Único 16

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 17

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento de la Firma Electrónica avanzada de la Universidad Autónoma de Guerrero es de observancia obligatoria para la comunidad universitaria, tiene como objeto establecer bases y lineamientos para impulsar la digitalización a través de la implementación y uso de la Firma Electrónica avanzada en documentos oficiales, para facilitar, agilizar y dar certeza a los procesos administrativos-académicos aplicables en las diferentes entidades universitarias, mediante la adecuación o reestructuración de los sistemas institucionales, con el fin de flexibilizar y eficientar los trámites que realicen los integrantes de la comunidad universitaria, y de esta manera reducir tiempos y costos.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones:

I. Agente certificador: Persona propuesta por el Titular de la Dirección General de Tecnologías, Innovación y Digitalización para llevar a cabo el proceso de certificación y validación de la firma electrónica;
II. Archivo .key: Datos contenidos que permiten la verificación de la autenticidad de la firma electrónica avanzada;
III. Archivo .cer: Mensaje de datos que relaciona a un firmante y el archivo .key;
IV. Clave Pública: Datos que se usan para verificar la firma y sello electrónico y que pertenecen a un integrante de la comunidad universitaria, matemáticamente asociados a su clave privada y susceptibles de ser conocidos por cualquier persona;
V. Clave Privada: Datos únicos, conocidos sólo por el integrante de la comunidad universitaria, matemáticamente asociados a su clave pública, generados en un dispositivo utilizado para crear su firma o sello electrónico;
VI. Certificado Digital: Mensaje de datos o documento electrónico firmado digitalmente, validado por la DGTID, que confirma el vínculo o la relación que existe entre el emisor con su clave pública;

VII. Certificado Válido: Certificado digital emitido por la instancia facultada para ello, que a la fecha de la firma no hubiera sido revocado;

VIII. DGTID: Dirección General de Tecnologías, Innovación y Digitalización;

IX. Documento Electrónico: Información generada, enviada, recibida, almacenada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares;

X. Documento Digitalizado: Conversión mediante la tecnología de documentos de papel para su uso en medios electrónicos;

XI. Destinatario: Persona designada por el emisor, para recibir un mensaje de datos o documento electrónico;

XII. Entidades Universitarias: Unidad Académica, Unidad de Servicio, Unidad Administrativa y Unidad de Apoyo Técnico;

XIII. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIV. Firma Electrónica Avanzada: Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XV. e.firma UAGro: Firma electrónica avanzada, que permite identificar a una persona, en relación con un documento electrónico o digitalizado emitido por la Universidad Autónoma de Guerrero, que da fe de la voluntad del firmante;

XVI. Emisor: integrante de la comunidad universitaria que conserva bajo su control su clave privada y la utiliza para firmar electrónicamente un mensaje de datos o documento electrónico;

XVII. Firmante: Usuario que utiliza la e.firma UAGro, en los procesos administrativos-académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XVIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica número 178 de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIX. Mensaje de Datos o Documento Electrónico: Información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos, magnéticos o de cualquier otra tecnología;

XX. H.C.U.: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XXI. Órganos de Gobierno: Consejo Universitario y Consejo Académico de Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XXII. Revocación: Es la interrupción temporal o definitiva de la e.firma UAGro;

XXIII. Sello Digital: Conjunto de datos electrónicos asociados a una UUID, mediante los cuales se reconoce la identidad electrónica de los sujetos registrados para ello, y cuyo propósito fundamental es identificarlos unívocamente como autores legítimos de un mensaje de datos o documento electrónico, así como la fecha y hora de su emisión;

XXIV. Servidores públicos universitarios: Funcionarios, trabajadores académicos, administrativos, técnicos, de intendencia y personal de confianza de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XXV. Sistemas Institucionales: Plataformas digitales de procesos administrativos-académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XXVI. Sistema de Administración de la Firma Electrónica: Plataforma digital que permite la administración y autorización de la e.firma y autenticación del usuario;

XXVII. Sujetos obligados: Autoridades unipersonales, servidores públicos universitarios, y estudiantes legalmente inscritos, así como aquellas personas que por su relación con la Universidad utilicen los servicios de la e.firma UAGro;

XXVIII. Unidad Administrativa: Célula básica administrativa de apoyo al quehacer académico de la Universidad;

XXIX. URE: Unidad Responsable;

XXX. UUID: Identificador Único Universal; y

XXXI. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 3. El presente Reglamento es aplicable en los procesos administrativos-académicos que no contravengan las disposiciones de la Legislación Universitaria y Leyes externas vigentes en la materia.

Artículo 4. La e.firma UAGro no es limitativa, permitiendo el uso de la firma autógrafa en aquellos procesos que por ley o disposición judicial lo requieran.

Artículo 5. El presente Reglamento reconoce la validez, equivalencia y funcionalidad de la e.firma UAGro, así como de la firma autógrafa lo cual permite su uso en documentos electrónicos o digitalizados, con la validez jurídica propia.

Artículo 6. La e.firma UAGro, tiene como objetivo general eficientar la gestión de los procesos administrativos-académicos, brindar seguridad y certeza jurídica en la emisión de documentos vía electrónica, así como simplificarlos sin la presencia física del interesado.

Artículo 7. Con el uso de la e.firma UAGro, se transmite la voluntad y el consentimiento del firmante en un documento electrónico.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA e.firma UAGro

Capítulo I
De los Principios, Sujetos y Estructura de la e.firma UAGro

Artículo 8. Los principios reguladores de la e.firma UAGro, son:

I. Equivalencia Funcional: Satisface el requisito del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;
II. Autenticidad: Da certeza de que el documento ha sido emitido por el firmante y que su contenido le es atribuible, al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;
III. Integridad: Asegura que el documento ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;

IV. Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular;

V. No Repudio: Garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante;

VI. Confidencialidad: Garantiza que sólo podrán tener acceso al mensaje el destinatario y el emisor, ya que la firma electrónica son caracteres ininteligibles a terceros y el acceso al mensaje original es restringido por medio de claves;

VII. Fiabilidad: Refleja de manera exacta y completa la ejecución de actividades u operaciones;

VIII. Disponibilidad: La información se puede localizar, recuperar, presentar e interpretar en cualquier momento; y

IX. Certeza: Permite determinar la fecha electrónica del mensaje de datos o documento electrónico emitido.

Artículo 9. Los sujetos obligados deben de observar en todo momento los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento para tramitar y hacer uso de la e.firma UAGro.

Lo será de igual manera el agente certificador designado por la DGTID, quien será el responsable de certificar y validar el proceso de tramitación de la e.firma UAGro.

Artículo 10. La e.firma UAGro, podrá ser utilizada por los sujetos obligados en documentos electrónicos institucionales. Los documentos electrónicos que cuenten con firma electrónica producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y en consecuencia, tendrán el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones aplicables le otorgan a éstos.

Artículo 11. La e.firma UAGro, está conformada por los siguientes datos:

I. Datos de firma:

a) Versión de la firma; y
b) Folio de la firma.

II. Datos del sistema:
a) Sistema (escolar, financiero, recursos humanos, otros);
b) Tipo de documento;
c) Fecha de expedición del documento; y
d) Número de oficio.

III. Datos del que firma:
a) CURP del firmante;
b) Registro Federal de Contribuyentes;
c) Número de empleado;
d) Nombre del firmante;
e) Categoría;
f) Correo electrónico institucional;
g) Unidad Responsable; y
h) Fecha de firmado.

IV. Datos del beneficiario:
a) CURP Beneficiario;
b) Número de empleado o matrícula;
c) Nombre del beneficiario;
d) Correo electrónico institucional;
e) Entidad universitaria; y
f) Fecha de vigencia.

Artículo 12. El UUID es el identificador único del documento que ha sido firmado electrónicamente.

Artículo 13. La cadena original de la e.firma UAGro, es la secuencia concatenada de datos formada con la información contenida en el documento digital.

Artículo 14. El sello digital UAGro, es la cadena de datos encriptada, representada de

forma alfanumérica, asociados a un mensaje de datos o documento electrónico.

Artículo 15. El Código QR, es un código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras, conforme al estándar ISO/IEC18004. Con este código QR se ingresa al sitio de validación del documento firmado electrónicamente.

Artículo 16. El archivo .cer confirma la relación entre el archivo .key y la contraseña del firmante de la e.firma UAGro, y el archivo .key sirve como medio de autentificación y autorización de dicha firma.

Capítulo II
De las Características

Artículo 17. La e.firma UAGro, es un documento electrónico donde se genera información de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, como si se tratara de una firma autógrafa y es funcionalmente equivalente a ésta en los documentos impresos en papel, y tiene como objetivo dar fe de la voluntad y consentimiento del firmante.

Artículo 18. La e.firma UAGro es personal e intransferible, por lo que queda estrictamente prohibido compartirla, prestarla, traspasarla o cualquier otro acto que implique su uso indebido.

Artículo 19. La e.firma UAGro, identifica a la persona emisora que ha firmado un documento electrónico, dando certeza a los procesos administrativos-académicos que ha realizado un integrante de la comunidad universitaria.

Artículo 20. Con la implementación de la e.firma UAGro, en los procesos administrativos-académicos de la Universidad, se garantiza:

I. Agilizar el servicio a la comunidad universitaria;

II. Almacenar información en formatos electrónicos;

III. Consultar el estado que guardan trámites y servicios;

IV. Controlar el acceso a la información;

V. El control de gestión en la administración de las Entidades Universitarias;

VI. El no extravío de documentos;

VII. La expedición y duplicados de documentos institucionales;

VIII. La prestación de servicios a distancia, sin la presencia física de los interesados;

IX. La simultaneidad de firmantes en el mismo documento;

X. Mejorar los tiempos de acceso para la búsqueda de documentos;

XI. Proteger los documentos contra la acción de agentes externos y deterioro de estos;

XII. Establecer los procedimientos que permitan resguardar documentos electrónicos suscritos con la e. firma UAGro;

XIII. La reducción de materias primas (como el papel) en documentos oficiales y no oficiales, disminuyendo con ello la huella de carbono de la Universidad;

XIV. Tener acceso rápido y fácil a la información; y

XV. La validación y autentificación de documentos electrónicos y digitalizados.

TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN, PROCESO DE GESTIÓN Y REVOCACIÓN DE LA e.firma UAGro

Capítulo I
De la Administración

Artículo 21. La Entidad Universitaria responsable de establecer los lineamientos administrativos para implementar, operar, controlar, desarrollar y emitir la e.firma UAGro, así como mejorar su uso y validez, es la DGTID de la Universidad.

Artículo 22. La DGTID es la responsable de la organización, administración, resguardo y conservación de los documentos generados con la e.firma UAGro, tal como se establece en el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad, para garantizar que única y exclusivamente la persona interesada puede

acceder a los datos personales, y que la información no sea divulgada cuando esté almacenada.

Artículo 23. Los procedimientos administrativos-académicos realizados mediante la e.firma UAGro, deben de observar en todo momento las disposiciones aplicables en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad y leyes externas afines en materia de protección de datos personales.

Artículo 24. Una vez observado y cumplido los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento por el solicitante, la DGTID de la Universidad expedirá la e.firma UAGro.

Artículo 25. La DGTID, tiene como obligaciones respecto a la administración de la e. firma UAGro, las siguientes:

I. Llevar a cabo los procedimientos en línea o presencial de gestión de la e.firma UAGro;
II. Brindar asesoría permanente a la comunidad universitaria sobre la e.firma UAGro;
III. Integración de la e.firma UAGro a los sistemas institucionales;
IV. Implementación del Sistema de Administración de la e.firma UAGro;
V. Resguardar y actualizar el conjunto de datos que conforman la e.firma UAGro, observando la legislación vigente en la materia;
VI. Evaluar constantemente la tecnología utilizada en lo referente a la e.firma UAGro;
VII. Resguardar la base de datos de información de la e.firma UAGro;
VIII. Asignar la e.firma UAGro, de manera paulatina a las Entidades Universitarias que por su naturaleza lo requieran; y
IX. Informar con anticipación a los usuarios, sobre cualquier cambio referente a la e.firma UAGro.

Artículo 26. El Titular de la DGTID propondrá al agente Certificador de la e.firma UAGro,

y tendrá como funciones:

I. Recibir las solicitudes, documentación y validar la identidad del solicitante que se presente de manera física o virtual para el trámite de la e.firma UAGro, y que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento;
II. Difundir y promover el uso correcto de la e.firma UAGro, y los servicios asociados a ella;
III. Tramitar las altas, bajas y revocaciones de los titulares de la e.firma UAGro; y
IV. Llevar una base de datos de registro actualizado de las e.firma UAGro, emitidas y revocadas.

Capítulo II
Del Proceso de Gestión de la e.firma UAGro

Artículo 27. La e.firma UAGro, se tramitará de manera presencial o virtual observando cada uno de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 28. Del procedimiento virtual:

I. El solicitante ingresará al Sistema de Administración de la e.firma UAGro, para descargar el formato de solicitud, para firmarlo, digitalizarlo y enviarlo;
II. El solicitante ingresará al Sistema de Administración de la e.firma UAGro, con su correo electrónico institucional en la opción tramitar, debiendo contestar el formulario con los datos correspondientes, adjuntando los documentos requeridos, entre ellos el formato de solicitud firmado y digitalizado;
III. El agente certificador, una vez que valide la información enviada por el solicitante, le enviará un correo electrónico en donde se le notificará que dentro del Sistema de Administración deberá agendar una cita para tener una videoconferencia;
IV. El día agendado por el solicitante, el agente certificador a través de la videoconferencia deberá validar la identidad del mismo y verificará que la documentación que muestre, coincida con la misma que adjuntó;
V. Una vez hecha la verificación de identidad por el agente certificador, deberá de

tomar una foto de evidencia del solicitante con alguno de los documentos requeridos asegurándose así de la identidad del solicitante;

VI. El solicitante entrará al Sistema de Administración de e.firma UAGro y seleccionará la opción de generar archivos, donde el solicitante escribirá y confirmará su contraseña que será utilizada para hacer uso de la e.firma UAGro;

VII. Una vez confirmada la contraseña, el sistema le permitirá descargar el archivo .cer y archivo .key; y

VIII. Una vez descargado el archivo .cer y el archivo .key, el solicitante tendrá que ingresar al Sistema de Administración de la e.firma UAGro, y firmar la responsiva correspondiente para este servicio digital, haciendo uso por primera vez de su e.firma UAGro.

Artículo 29. Del procedimiento presencial:

I. El solicitante ingresará al Sistema de Administración de la e.firma UAGro, y llenará la solicitud;

II. El Sistema de Administración de la e.firma UAGro enviará un correo electrónico, donde el solicitante podrá agendar una cita para acudir de manera presencial a las instalaciones de la DGTID, a tramitar su e.firma UAGro;

III. El solicitante al acudir a las instalaciones de la DGTID deberá, llevar los documentos requeridos en original, para que el agente certificador de certeza de la identidad del solicitante;

IV. El agente certificador, una vez que haya verificado la identidad del solicitante de la e.firma UAGro, y que cumpla con los requisitos establecidos, capturará en el Sistema de Administración los datos solicitados, adjuntando los archivos requeridos, y procederá a tomarle una fotografía con un documento oficial en sus manos que acredite su identidad;

V. El agente certificador a través del Sistema de Administración de la e.firma UAGro, permitirá que el solicitante ingrese una contraseña, la cual deberá confirmar con el fin de verificar que la ha escrito correctamente;

VI. Una vez realizada la verificación de la contraseña se hará entrega al solicitante

del archivo .cer y un archivo .key, los cuales están ligados a la contraseña que el solicitante registró;

VII. El solicitante tendrá que ingresar al Sistema de Administración de la e.firma UAGro, y firmar la responsiva correspondiente para este servicio digital, haciendo uso por primera vez de su e.firma UAGro.

Artículo 30. Una vez terminado el proceso para el trámite y uso de la e.firma UAGro, se entregarán los archivos .cer y .key al solicitante.

Artículo 31. La vigencia de la e.firma UAGro, para los sujetos obligados es:

I. Autoridades unipersonales: Se determinará de acuerdo a la duración de su cargo; y
II. Servidores Públicos Universitarios y estudiantes: Tendrá una duración de hasta 4 años.

Una vez cumplida la vigencia, se deberá realizar el trámite para generar una nueva e.firma UAGro, observando lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento.

Artículo 32. El titular de la e.firma UAGro, se abstendrá de hacer mal uso de esta herramienta digital en los procesos administrativos-académicos de la Universidad, y se sujetará en todo momento a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Capítulo III
De la Revocación de la e.firma UAGro

Artículo 33. La revocación de la e.firma UAGro, puede darse en los siguientes supuestos:

I. A solicitud del usuario;
II. Al término del cargo;
III. Por extravío o robo de los archivos .key y .cer;

IV. Por suplantación de identidad;
V. Por defunción;
VI. Por mandato judicial; y
VII. Por uso ilícito.

Artículo 34. Se podrá revocar la e.firma UAGro, cuando la persona titular informe del uso sin su consentimiento, debiendo notificar a la DGTID de la Universidad para suspender de forma inmediata el archivo .cer y el archivo .key, así como los trámites en gestión e invalidando los documentos emitidos a partir de la fecha en que se generó la solicitud.

Artículo 35. La cancelación de documentos generados con la e.firma UAGro, se hará a solicitud de los sujetos obligados mediante los sistemas y procesos determinados por la DGTID y procederá en los siguientes casos:

I. A solicitud del firmante;
II. En documentos firmados sin consentimiento del firmante; y
III. Por mandato judicial.

Los casos no previstos serán resueltos por las Entidades Universitarias responsables y el titular de la e.firma UAGro, acorde a su complejidad.

TÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 36. De las responsabilidades del firmante:

I. Proporcionar a la DGTID datos veraces, completos y exactos para el trámite de su e.firma UAGro;
II. Mantener actualizada la e.firma UAGro;
III. Resguardar la confidencialidad de su clave privada; y

IV. Responder por el uso no autorizado o mal uso de su clave privada.

Artículo 37. La comunidad universitaria y los firmantes, se sujetarán a las responsabilidades y sanciones establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica; 202, 203 y 204 del Estatuto y las establecidas en las leyes externas aplicables en esta materia.

Artículo 38. El H.C.U. y el Tribunal Universitario serán quienes apliquen las sanciones que con su conducta transgredan lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 39. Las Entidades Universitarias responsables del presente Reglamento coadyuvarán con el Tribunal Universitario y el H.C.U. en determinar el mal uso de la e.firma UAGro, mediante la revisión de los sistemas implementados, para fincar responsabilidades y sanciones.

TÍTULO QUINTO
DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 40. El presente Reglamento de la e.firma UAGro, podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 211 del Estatuto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las Entidades Universitarias deben modificar sus procesos administrativos-académicos y servicios que ofrecen de manera paulatina de presencial a virtual para la implementación de e.firma UAGro.

Artículo Segundo. El presente Reglamento de la Firma Electrónica de la Universidad Autónoma de Guerrero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano oficial del Honorable Consejo Universitario.

Artículo Tercero. El presente Reglamento de la Firma Electrónica de la Universidad Autónoma de Guerrero, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión ordinaria celebrada el dia 29 de noviembre de 2024.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente del H. Consejo Universitario

Dra. María Xóchitl Astudillo Miller
Secretaria del H. Consejo Universitario

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

U A Gro

EL FUTURO ES ahora

RECTORADO 2023-2027

Valores UAGro